

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 79
12 de Julio de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores AVISO DE PRÓRROGA (Proceso de licitación de un solo sobre)-

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

País: Argentina.-

Préstamo n.o/Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020/ SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

Publicada el: 14 de Mayo de 2021.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.-

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6. Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 16 de julio de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.- No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 16 de julio de 2021 a las 11:00 hs.- 7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

02/05/07/12/14/16 JUL. LIQ. N° 24504 \$2.280,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La FUNDACIÓN CERRO AZUL convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 17 de Julio a hs. 10:00, en su domicilio fiscal sito en calle Alvear N° 1347 B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente orden del día: *Balance y Memoria 2020.- *Renovación de Autoridades.- *Incorporación de nuevos miembros.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2021.- Fdo. Guzmán Nely Cecilia-Presidente.-

12 JUL. LIQ. N° 24607 \$279,00.-

N° 39.- Primer Testimonio.- Escritura Numero Treinta y Nueve.- Modificación de Contrato Social.- "FLAMA S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Quince días del mes de Julio del año dos mil veinte ante mí, Leticia Verónica Urquiola, Escribana Publica Autorizante, Adscripta al Registro número treinta y siete, comparecen: Mariana Raquel del Rosario Sosa, con Documento Nacional de Identidad número treinta y tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro, C.U.I.L/T. número 23-33758154-4, nacida el día once de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, casado en primeras nupcias con Luciano Eliseo García, hija de Alfredo Jubencio Sosa y Olga Aída Vázquez, contadora pública, domiciliada en calle San Luis número doscientos treinta y ocho del Barrio 9 de Julio de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia.- Adriana Verónica Abarza, con Documento Nacional de Identidad número treinta millones setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro, C.U.I.L/T número 27-30766174-3, nacida el día veintidós de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, licenciada en comercialización y Roberto Patricio Abarza con Documento Nacional de Identidad número veintisiete millones ochocientos diez mil ochocientos veintinueve, C.U.I.L/T número 20-27810829-6, nacido el día doce de enero del año mil novecientos ochenta, casado en primeras nupcias con Gabriela Emilce Calderón, comerciante; ambos hijos de Flavio Antonio Abarza y Estela del Valle Campos.- Los dos últimos domiciliados en calle Las Heras número setecientos dieciocho, del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.- Todos argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento en los términos del art. 306 inc. b) del Código Civil y Comercial, doy fé; quienes declaran bajo juramento: a) Que no se encuentran comprendidos en las disposiciones de los artículos 32 y 48 del Código Civil y Comercial de la Nación; b) que son plenamente capaces y no están inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación; c) que no se encuentran iniciados, ni en trámite, ni existen sentencias de ningún proceso de restricción ni limitación a sus capacidades jurídicas para el presente otorgamiento; Doy fe.- Antecedentes y Legitimación: Y los señores Mariana Raquel del Rosario Sosa, Adriana Verónica Abarza y Roberto Patricio Abarza son únicos socios de la sociedad "FLAMA S.R.L.", CUIT N° 30-67146857-7, con domicilio en Av. Congreso N° 500 (esq. Alvear) del Barrio Gral. Savio, de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia y en tal carácter formalizan la presente Modificación de Contrato Social.- El carácter de socios y la existencia de la Sociedad surge de la siguiente documentación: 1) Contrato Constitutivo celebrado por instrumento privado de fecha diez de Febrero del año 1994, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia, al Folio 298, Acta número 295, del Libro de S.R.L. y Registrado con Copia, bajo Asiento número 7, al Folio 45/50 - S.R.L. del Legajo II, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas inscripciones en fecha 25 de Abril del año 1994.- 2) Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Constitutivo de fecha 14 de Abril de 1998, inscripto con copia en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo asiento número 56, folios 156/159, del Legajo I- Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 1° de Junio de 1998 (01/06/1998). 3) Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales de fecha 31/12/1998, registrado con copia en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo asiento número 14, folios 55/58 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 14 de Junio de 2000. 4) Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales de fecha 17 de Mayo de 2001 registrado con copia en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo asiento número 23, folios 126/129 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL en fecha 24 de Julio de 2001. 5) Escritura número 108 de fecha 27 de Julio del año 2015, autorizada por mí, en el protocolo de ese año a mi cargo, de Reconducción y Modificación de Contrato Social, inscripto su testimonio bajo Asiento 60, Folio 479/508 del Legajo XVIII, Tomo III de Marginales de S.R.L., en fecha 12 de noviembre de 2015.- 6) Escritura número 39 de fecha 18 de marzo de 2016, de Cesión de Cuotas Sociales autorizada por mí, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento número 19, Folio 134/163, Legajo XIX- Tomo II de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de S.R.L., en fecha 17 de Agosto de 2016.- 7) Escritura número 40 de fecha 18 de marzo de 2019, autorizada por mí, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 6, al Folio 56/159, al Legajo XXI- Tomo VI de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 17 de Septiembre de 2019.- Y los socios de la sociedad Dicen: Que por Acta 89 del día 6 de abril de 2020, los socios resolvieron la Prórroga del plazo de duración de la Sociedad por lo que vienen a este acto a Modificar la Cláusula Primera del Contrato Social.- Modificación del Artículo Tercero del Contrato Constitutivo: En consecuencia, es voluntad de todos los socios modificar el art. Primero del contrato social de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La Sociedad "FLAMA S.R.L.", con domicilio legal en Avenida Congreso número 500 (esq. Alvear), Barrio General Savio de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, continua su giro comercial por plazo de Treinta (30) años contados a partir del 27 de Julio del corriente año; por lo que el Plazo de duración de la sociedad vence el veintiocho de Julio de dos mil cincuenta (28/07/2050).- Los nombrados comparecieren, como únicos socios de la sociedad FLAMA S.R.L. Ratifican las demás cláusulas del Contrato Social de la sociedad FLAMA S.R.L. no modificadas por el presente instrumento, las que continúan plenamente vigentes.- A efectos de Inscribir la presente escritura de Modificación



de Contrato Social facultan a las Escribanas Ángela María Boero y/o Leticia Verónica Urquiola, Titular y Adscripta respectivamente del Registro Notarial número 37 de esta provincia a realizar en forma, conjunta o indistinta todos los actos, gestiones y diligencias necesarios para inscribir la presente en el Registro Público de esta Provincia, quedando investidas de todas las facultades requeridas para el cumplimiento de tal fin.- Constancias Notariales: I.- Los señores Mariana Raquel del Rosario Sosa, Adriana Verónica Abarza y Roberto Patricio Abarza, con carácter de Declaración Jurada, dicen: A.- Que no se encuentran incluidos ni alcanzados dentro de la Nómina de "Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (cf. Resolución UIF 11/2011, 21/2011 y 134/2018 sus Modificatorias y cedtes.), cuya normativa conocen y han leído y además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a ese respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- B.- Que la sociedad no se encuentra, inhabilitada, ni limitada para realizar el presente acto.- C.- Que el domicilio social, legal y fiscal de FLAMA S.R.L., donde desarrolla su actividad, se mantiene y se ratifica en Av. Congreso N° 500 (esq. Alvear) del B° Gral. Savio- Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia.- D.- Que constituyen y consignan como válida a título personal, y respecto de FLAMA S.R.L., con todos los efectos exigidos por el Registro Público de Comercio, la dirección de correo electrónico administracion@flamasrl.net.- 2.- Conforme Art. 209 del Código Fiscal de la Ley 5791 y sus modificatorias se adjunta último Balance General del Ejercicio Económico número 25, de fecha de cierre contable al 31 de enero de 2019, Auditado, Legalizado bajo N° 133946/0 y Autenticado en fecha 29 de mayo de 2020 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy VI.- Documentación Anexa al Legajo de Comprobantes: Se agrega al Legajo de Comprobantes: A.- Documentación que acredita la existencia de la sociedad y la calidad de socios de los comparecientes, obra agregada en el Legajo de Comprobantes de la escritura N° 39 de fecha 18-03-2016 autorizada por mí.- B.- Constancias de C.U.I.T. de la Sociedad, y de los Socios.- C.- Fotocopias del Acta de Reunión de socios número 89 del día 6 de abril de 2020.- D.- Último Balance General del Ejercicio Económico número 25.- Leo esta escritura a los comparecientes quienes la ratifican y firman por ante mí, Escribana Autorizante doy fe.- Hay tres firmas ilegibles y tres aclaraciones de puño y letra que dicen: Sosa Mariana R., Roberto P. Abarza y Adriana V. Abarza.- Esta mi sello y firma Notarial.- Ante mí: Leticia Urquiola.- Concuera: con su matriz que corre a los Folios 121/123 del Protocolo del corriente año a mi cargo.- Para los interesados expido este Primer Testimonio en tres fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en fecha 21/07/2020.- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA - ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
12 JUL. LIQ. N° 24538 \$769.00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1518-M-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 16-J-2021 de la Concesión de la Mina denominada "PAYO IV" sobre una superficie de Dos Mil Novecientas Ochenta y un Hectáreas con Diecisiete Áreas (2.981,17 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Litio y Borato, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 119, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 112), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 106), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 128, con las siguientes coordenadas: P.1: X7357809.57 Y3429424.48; P.2: X7357809.57 Y3429421.46; P.3: X7354868.57 Y3429421.46; P.4: X7354868.57 Y3428384.46; P.5: X7350009.57 Y3428384.44; P.6: X7350009.57 Y3425000; P.7: X7353000 Y3425000; P.8: X7353000 Y3424924.48; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 80/2020 del 18/12/2020 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para Etapa de Explotación - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2021.-

28 JUN. 05/12 JUL. LIQ. N° 24354 \$1.140.00.-

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1521-M-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 17-J-2021 de la

Concesión de la Mina denominada "PAYO VII" sobre una superficie de Dos Mil Novecientas Noventa y Nueve Hectáreas con Cincuenta y Dos Áreas (2.999,52 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Litio y Borato, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terrenos de la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle Puesto Sey y de la Comunidad Aborigen Los Manantiales de Pastos Chicos (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 119 y 141, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 141), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 103), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 67, con las siguientes coordenadas: P.1: X7373872.99 Y3425908.48; P.2: X7373893.49 Y3430945.45; P.3: X7367938.49 Y3430945.45; P.4: X7367917.99 Y3425908.48 encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 08/2017 del 19/09/2017 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Oloroz - Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2021.-

28 JUN. 05/12 JUL. LIQ. N° 24357 \$1.140.00.-

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 177-Z-2003** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 18-J-2021 de la Concesión de la Mina denominada "MARIA ÁNGELA" sobre una superficie de Cien Hectáreas (100 ha), en el Distrito Oloroz Chico, Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Borato y Litio, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la Comunidad Aborigen de Oloroz Chico (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 188, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 182), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 162), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 131, con las siguientes coordenadas: P.1: X7419550.43 Y3429927.01; P.2: X7419550.43 Y3430307.56; P.3: X7417750.43 Y3430307.56; P.4: X7417750.43 Y3429927.01; P.5: X7416950.43 Y3429927.01; P.6: X7416950.43 Y3429577; P.7: X7417850.43 Y3429577; P.8: X7417850.43 Y3429927.01; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 80/2020 del 18/12/2020 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Explotación - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2021.

28 JUN. 05/12 JUL. LIQ. N° 24356 \$1.140.00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 38-M-2002** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 19-J-2021 de la Concesión de la MINA denominada "CATUA" sobre una superficie de NOVECIENTAS HECTÁREAS (900 ha), en el Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de Minerales Diseminados de Primera Categoría Cobre y Cobalto, a favor de MINERA EL TORO S.A., CUIT N° 30-70970714-7, sobre terrenos de la Comunidad Aborigen de Catua Pueblo Atacama (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 154, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 143), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 139), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 129, con las siguientes coordenadas: P.1: X7385600 Y3383600; P.2: X7385600 Y3386600; P.3: X7382600 Y3386600; P.4: X7382600 Y3383600, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 039/2021 del 09/02/2021 aprobatoria de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental Etapa Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2021.-

28 JUN. 05/12 JUL. LIQ. N° 24416 \$1.140.00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 37-V-2002** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 21-J- 2021 de la Concesión de la MINA denominada "MINERVA" sobre una superficie de Doscientos Veintinueve Hectáreas con Cincuenta y Dos Áreas (229,52 ha), en el Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Ulexita y Litio, a favor de MINERA EXAR, S.A., CUIT. N° 30-70966758-7, sobre terreno de la Comunidad Aborigen de Oloroz Chico (informes



de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 175), y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 153), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 161), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 184, con las siguientes coordenadas: P.1: X7410431 Y3432059 P.2: X7410431 Y3432750 P.3: X7408150 Y3432750 P.4: X7408150 Y3433059 P.5: X7407431 Y3433059 P.6: X7407431 Y3432059; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente-Resolución DMyRE N° 80/2020 del 18/12/2020 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Explotación- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2021.-

05/12/19 JUL. LIQ. N° 24472 \$1.140.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-148991/19 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles ISSE GABRIELA ALEJANDRA c/ INCLAN RIGOBERTO", procede a notificar el presente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2021.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y peticionado a fs. 274/275, téngase presente lo manifestado por el Dr. Marcos Rubén Rivas, dése al demandado RIGOBERTO INCLAN por decaído el derecho para contestar el traslado de la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.C.).- II.- No habiendo constituido domicilio legal, hágase efectivo lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C., notificándose la presente providencia por edictos por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- III.- No habiendo sido notificado en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como su representante.- IV.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia Previa Fianza Personal, dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Matrícula A-9176, Padrón A-26487, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 166, Parcela 7 (Manzana W, Lote 7, conforme nomenclatura anterior) ubicado en calle El Cardón N° 74, B° Los Perales de ésta ciudad.- V.- A tales fines, librese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Marcos R. Rivas y/o la persona que el mismo designe.- VII.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Ante mi: Dr. Néstor de Diego- Secretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2021.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 24493 \$1.038.00.-

La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-167833/20 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° C-098459/17: TINTILAY, JUAN DE DIOS HILARIO, MAMANI LAURA ALICIA c/ quienes se consideren con derecho, MEDINA TANCO DE PAZ, ALICIA RAQUEL".- ha dictado la siguiente providencia, que en su parte pertinente indica: "San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo del año 2.021.-...5.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote o Parcela N° 12, Manzana 46, Circunscripción 1, Sección 5, Padrón A-24835, Matrícula A-2632, Ubicado en Barrio los Perales de esta Ciudad, Provincia de Jujuy de titularidad registral de la Sra. MEDINA TANCO DE PAZ, ALICIA RAQUEL a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag- Vocal. Por ante Dra. Agustina P. Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2.021.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 24523 \$1.038.00.-

La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-170281/2020 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal N° C027508/2014: MAMANI LUZCUBIR JUAN JESUS c/ REUTER JOSE"; se ha dictado la siguiente providencia, que en su parte pertinente indica: "San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.021.- 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Téngase por presentado al Dr. Luis Guillermo Gonza en nombre y representación del Sr. JUAN JESÚS MAMANI LUZCUBIR, a mérito

del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- 3.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- 4.- Citase a la Municipalidad de La Quiaca y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles más 4 en razón de la distancia para el primero y 15 días hábiles para el segundo, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5. Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Natalia Zediles De Olivera, María Quispe y Miriam Alejandrina Tolaba y al Usuario Gutiérrez Juan Gualberto, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del termino de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 6. Citase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N- S/N°, Circunscripción 1, Manzana 79 O Rastrojo XX, Sección 2, Parcela S/N, Inscripción de Dominio L° I- F° 78- A° 108, L° II- F° 105 A° 236 ubicado en Calle Patricias Argentinas N° 28 de la Ciudad de la Quiaca, Dpto. Yavi, de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 7.- Asimismo ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 8. Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- 9.- Actuando en autos el principio contenido en le primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- 10.- Notifíquese por cedula Fdo. Dra. María del Huerto Sapag-Vocal. Por ante Dra. Agustina P. Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 8 de Junio de 2.021.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 24522 \$1.038.00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 6, en el **Expte N° C-167.811/20** caratulado "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: VILCA EMILIANO y OTROS c/ LEON RUIZ ADOLFO y LEON ALCIDES EFRAIN" Notifica a los Titulares Registrales, sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2.021.- 1. Por devueltos los autos...2. Agréguese y téngase presente... 3. Atento a lo solicitado por la letrada, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 9 de Noviembre de 2.020, en contra de los colindantes, Sres. SIXTO TOLABA; FAMILIA ALARCÓN; SILVERIA VIRGINIA OCAMPO; EMILIANO VILCA; TERESA CLAUDIA VARGAS; GENARO GASPAS; FRANCISCA MAMANI; SILVERIA MAMANI; SEVERINO CRUZ; MABEL ZAMBRANO; VISITACÓN FLOREZ; GREGORIO AZUA; RAFAEL RAMOS; RENE FERMIN VARGAS; SANTOS DOMINGO COLQUI, SANTOS SILVESTRE; JOSEFA QUISPE; DAMASO RAMOS; VICTORIA GASPAS; JUAN BAUTISTA GERÓNIMO; GENARO MARCIAL GERÓNIMO; ELOY GERÓNIMO; IGNACIO CECILIO GERÓNIMO; CLUB SPORTIVO SANIDAD, y terceros citados y en consecuencia presúmase que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 4. De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los Sres. ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble catastrado con Matrícula N-3242, Padrón N-856, Manzana X902, Parcela 18, Sección 2 Circunscripción 1, ubicado en La Quiaca, Departamento de Yavi de la Provincia de Jujuy, con frente sobre Av. Urquiza, para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles más Cuatro en razón de la distancia; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- 5. Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- 6. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- 7. Agréguese... 8. Actuando en autos...9. Notifíquese... Fdo: Dra. Emilia Del Grosso- Prosecretaria" Dra. María Del Huerto Sapag- Juez Vocalía 6.-

12/14/16 JUL. LIQ. N° 24547 \$1.038.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION



Dra. Mirta Del Milagro Vega del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el **Expte. N°: D-15086/16**, caratulado: Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ LOPEZ, HUGO ORLANDO” se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 11 de Junio de 2021.- Autos y Vistos...Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de HUGO ORLANDO LOPEZ DNI 27.575.979, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 45/100 (\$19.254,45). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega, Jueza- ante mí Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 24500 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-139819/19**, caratulado: “Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ RIVERA SONIA DEL CARMEN”, se hace saber a la demandada Sra. SONIA DEL CARMEN RIVERA, la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2021.- I- Proveyendo la presentación de fs. 68: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 26 a la demandada Sra. SONIA DEL CARMEN RIVERA, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria”.- Providencia de Fojas 26: “S.S. de Jujuy, 18 de Junio de 2.019.- líbese en contra de la demandada SONIA DEL CARMEN RIVERA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de Pesos: Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con Setenta y Dos Centavos (\$50.868,72.-), en concepto de capital con mas la de Pesos: Quince Mil Doscientos Sesenta con Sesenta y un Centavos (\$15.260,61.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase Embargo...., cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requírasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI.- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria”.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2021.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 24499 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-154413/20**, caratulado: “Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ MERCADO MANUEL EZEQUIEL”, se hace saber al demandado Sr. MANUEL EZEQUIEL MERCADO, la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2021.- I- Proveyendo la presentación de fs. 64: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado Sr. MANUEL EZEQUIEL MERCADO, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria”.- Providencia de Fojas 15: “S.S. de Jujuy, 10 de Febrero de 2020.... líbese en contra del demandado Sr. MANUEL EZEQUIEL MERCADO, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de Pesos: Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa con Diecinueve Centavos (\$89.190,19), en concepto de capital con mas la de Pesos: Veintiséis Mil Setecientos Cincuenta y Siete con Cinco Centavos (\$26.757,05) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo....cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requírasele

manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará al demandado, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio Ley. (Art. 52 del ítem).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria”.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2021.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 24497 \$1.038,00.-

Dra. Mirta Del Milagro Vega, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria N° 18 de la Ciudad de San Pedro, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MENDEZ, SERGIO JAVIER D.N.I. N° 32.796.535 que en el **Expte. N° D-025329/18**, caratulado: “CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ MENDEZ SERGIO JAVIER S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020.- Autos y Vistos...Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. SERGIO JAVIER MENDEZ D.N.I. N° 32.796.535, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Diez Mil Trescientos Setenta y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos (\$10.372,59).- A dicho monto deberá adicionarse un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, en carácter de compensatorios desde la fecha de emisión del título y hasta la configuración de la mora (28/05/2020), y de allí en más, los mismos se devengarán en carácter de moratorios hasta su efectivo pago adicionándose a los mismos, como intereses punitivos, un 50 % de aquellos fijados en carácter de intereses moratorios.- II- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal, notificándose al accionado en lo sucesivo por Ministerio ley.- V.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez-Por Habilitación- Ante Mí, Proc. Andrea Carolina Conde-Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2.021.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 24496 \$1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-112265/18** caratulado: “Ejecutivo: BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO c/ REYNOSO, SERGIO EDUARDO”, hace saber al Sr. REYNOSO, SERGIO EDUARDO la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2.021.- Autos y Vistos: ...- Resulta:...- Considerando:...-Resuelvo: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. MARTIN GONZALO BARRIOS MORAN en contra del Sr. SERGIO EDUARDO REYNOSO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (\$14.645) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. SERGIO EDUARDO REYNOSO mandándose notificar la presente Resolución mediante publicación de edictos.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en



cinco días. Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy. 19 de Mayo de 2.021.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 24494 \$1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-95.306/17** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A. c/ COMMETAL S.R.L.", notifica a COMMETAL S.R.L., que se ha dictado la siguiente Resolución: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los nueve días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve,...Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por el Dr. Carlos Alberto Alvarado, en representación de LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A. y en su mérito, condenar a COMMETAL S.R.L. a pagar a la actora en el plazo de diez días, la suma de Quince Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos con Cuarenta y Ocho ctvs. (\$15.896,48) comprensiva de capital más de intereses que se calcularán conforme las pautas establecidas en los considerados.- 2. Imponer las costas a la vencida.- 3. Diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando se cuente con liquidación firme de la deuda.- 4. Registrar, agregar copia en autos y notificar por cedula y edictos, protocolizar.- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite- Dr. Carlos M. Cosentini- Vocal. Ante mí: Dra. Luciana G. Lamas-Prosecretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2020.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 24452 \$1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-048908/15** caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ RUEDA, EVELINA LILIANA, hace saber a la Sra. RUEDA EVELINA LILIANA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2.020.- Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Tener por presentada la Defensora Oficial, Dra. María de las Mercedes Moreno para actuar en nombre y representación de la Sra. EVELINA LILIANA RUEDA. II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. en contra de la Sra. EVELINA LILIANA RUEDA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 30/100 ctvs.(\$66.858,30), con mas los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de acuerdos N° 54, f° 673/678, N° 235) tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. José Mariano García en la suma de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 14/100 Ctvs. (\$8.424,14) con más un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitorios, e I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerados. V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra de la Sra. EVELINA LILIANA RUEDA mandándose notificar la presente Resolución mediante publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cedula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Dra. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2.021.-

12/14/16 JUL. LIQ. N° 22947 \$1.038,00.-

El Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala II- de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-058053/15**, caratulado: "Demanda laboral por ENFERMEDAD/ACCIDENTE DE TRABAJO: DIAZ, RAMON REYNALDO c/ SEVEN GROUP SA y OTROS" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de junio del 2021. Atento a lo informado por Secretaria y en virtud de lo normado por el Art. 51 del CPT dese por decaído el derecho a contestar demanda, téngase por contestada la misma y declárese en rebeldía a los codemandados SEVEN GROUP S.A., SION SRL, PORFIDIO IBARRA TORREZ y LEONILDA TORREZ, debiendo ser notificado mediante Boletín Oficial y un diario local del presente proveído y lo que se dicte en adelante por Ministerio Ley.- Hágase saber al Dr. Manuel Enrique Vivas que deberá presentar las diligencias correspondientes por Secretaría para su control y firma.- Asimismo, a fines de evitar nulidades dese debida intervención al Defensor Oficial Civil y Ausentes que por turno corresponda para que represente a los

codemandados PORFIDIO IBARRA TORREZ y LEONILDA TORREZ.- Firme que estuviere lo dispuesto precedentemente, pasen los autos a despacho a los fines de abrir la causa a prueba.- Proveyendo la presentación de fs. 83, estése a lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez- Ante Mí Proc. María Emilia Jure- Firma Habilitada.- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, a los 28 días de junio del 2021.-

12/14/16 JUL. S/C.-

La Dra. Norma Amalia Jiménez- Juez del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-110770/2018**, caratulado: "Filiación: TOLABA, DELIA MONICA c/ ARCE, CLAUDIO ALEJANDRO HUMBERTO" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de Abril del 2.018.- Por presentada a la Sra. DELIA MÓNICA TOLABA, con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Vivas, por constituido domicilio legal y por parte.- Admitase la presente demanda de Filiación promovida por la Sra. DELIA MONICA TOLABA, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 370 y cc. del C.P.C.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- Confiérase Traslado de la presente demanda al Sr. CLAUDIO ALEJANDRO HUMBERTO ARCE, en el domicilio denunciado a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro de los Quince Días de su notificación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C.- Intímase al demandado para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de tres km. del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Concédase a la Sra. DELIA MONICA TOLABA en forma definitiva, el Beneficio de Justicia Gratuita para litigar sin gastos de conformidad a lo dispuesto por el Art. 108 y cc. del C.P.C.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez- Ante Mí- Esc. Roberto Mammana- Strío." y el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2021.- Atento las constancias de autos, y a lo peticionado por el Dr. Manuel Vivas, ordenase la Publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir la providencia de fecha 18/04/18.- Notifíquese por cédula e impóngase al letrado la carga procesal de confeccionar las diligencias.- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez-Juez Habilitada Ante Mí Dra. Eliana Pantaleón-Secretaria".- Secretaria, a los 23 días de Junio del 2021.-

12/14/16 JUL. LIQ. N° 24409 \$1.038,00.-

Vocalía Contable I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. 800-629-2019** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE RODEITO A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2018" ha emitido la Resolución N° 884-VC-I-2021 de fecha 12/03/21, por la cual expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88, en contra de los responsables de la Comisión Municipal de Rodeito a los fines que justifiquen los recursos percibidos durante el Ejercicio 2018, debiendo rendir cuenta documentada por la aplicación de esos fondos, conforme el siguiente detalle: ..., LUCIA ANTONIA LUNA- Secretaria de Hacienda- y ... por la suma de Pesos Siete Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 01 Ctvs. (\$ 7.240.494,01)... **ARTÍCULO 2°:** Correr vista a los citados en el artículo anterior, para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. **ARTÍCULO 3°:** Intimar a los Sres. ..., LUCIA ANTONIA LUNA,... a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaria de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886 -de Procedimiento Administrativo. **ARTÍCULO 4°:** La suma determinada, se compone de los recursos transferidos por la Provincia, en calidad de coparticipación y subsidios, por lo que no incluye los percibidos en Sede Municipal. En consecuencia, el procedimiento que se inicia por la presente atrae, además, lo percibido durante el mismo periodo en calidad de Recursos de Jurisdicción Municipal, siendo obligación de las cuentadantes su declaración y rendición. **ARTÍCULO 5°:** ... **ARTÍCULO 6°:** ... **ARTÍCULO 7°:** ... **ARTÍCULO 8°:** Notifíquese.... Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour, Vocal Contable I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsa, y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 Protocolo Covid-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar-



12/14/16 JUL. LIQ. N° 24587 \$1.038,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-146765/19, caratulado "Cancelación de Títulos Valores: MORA HUAICO S.R.L."; procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2020.- Encabezamiento:...Antecedentes... Fundamentos:...Parte Dispositiva: I.- Hacer lugar a presente demanda de cancelación de cheques promovida por la firma MORA HUAICO SRL (Art. 65 de la Ley Nro. 24452, Art. 89 del Decreto Ley N° 5.965/63, Arts. 1872, 1873 del CCyC).- I.- Ordenar la cancelación de los cheques de pago diferido que a continuación se detallan de manera numerada, a saber: 1) cheque cruzado de pago diferido del Banco Superville, Serie S-77718512, por la suma de \$50.000 librado el 21/03/2019 por Papelera del Noa S.A. pagadero el 02/07/2019 a favor de Mora Huaico SRL; 2) cheque cruzado de pago diferido del Banco Superville, Serie S 77718513, por la suma de \$50.000 librado el 21/03/2019 por Papelera del Noa S.A. pagadero el 03/07/2019 a favor de Mora Huaico SRL; 3) cheque cruzado de pago diferido del Banco Superville, Serie S 77718514, por la suma de \$50.000 librado el 21/03/2019 por Papelera del Noa S.A. pagadero el 09/07/2019 a favor de Mora Huaico SRL; 4) cheque cruzado de pago diferido del Banco Superville, Serie S 77718515, por la suma de \$50.000 librado el 21/03/2019 por Papelera del Noa S.A. pagadero el 10/07/2019 a favor de Mora Huaico SRL; 5) cheque cruzado de pago diferido del Banco Superville, Serie S 77718516, por la suma de \$50.000 librado el 21/03/2019 por Papelera del Noa S.A. pagadero el 16/07/2019 a favor de Mora Huaico SRL; 6) cheque cruzado de pago diferido del Banco Superville, Serie S 77718517, por la suma de \$50.000 librado el 21/03/2019 por Papelera del Noa S.A. pagadero el 19/07/2019 a favor de Mora Huaico SRL; 7) cheque cruzado de pago diferido del Banco Superville, Serie S 77718518, por la suma de \$50.000 librado el 21/03/2019 por Papelera del Noa S.A. pagadero el 23/07/2019 a favor de Mora Huaico SRL; 8) cheque cruzado de pago diferido del Banco Superville, Serie S 77718519, por la suma de \$50.000 librado el 21/03/2019 por Papelera del Noa S.A. pagadero el 25/07/2019 a favor de Mora Huaico SRL; 9) cheque cruzado de pago diferido del Banco Superville, Serie S 77718520, por la suma de \$ 50.000 librado el 21/03/2019 por Papelera del Noa S.A. pagadero el 29/07/2019 a favor de Mora Huaico SRL; 10) cheque cruzado de pago diferido del Banco Superville, Serie S 77718521, por la suma de \$50.000 librado el 21/03/2019 por Papelera del Noa S.A. pagadero el 30/07/2019 a favor de Mora Huaico SRL; todos correspondientes a la cuenta corriente Nro. CTA 100-002255120 001 (03/13) de la firma PAPELERA DEL NOA S.A., CUIT Nro. 30-707135707.- III.- Publicar durante quince (15) días en un diario de circulación local de esta ciudad Capital de la provincia y en un diario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) también de amplia circulación (Art. 89 del Dec. Ley. N° 5.965/63) la parte resolutive de esta sentencia, con precisa identificación de los datos del promotor de autos y de los cheques en cuestión.- IV.- Citar a todos los que posean interés a deducir las "oposiciones" que se crean con derecho, las que deberán realizarse a la orden de estos obrados, en el plazo de sesenta (60) días desde la última publicación (Art. 90 del Dec. Ley N° 5.965/63y 1875 del CCyC).- V.- Notificar lo aquí resuelto a la firma PAPELERA DEL NOA S.A. y al BANCO SUPERVILLE S.A (Art. 1872 del CCyC).- VI.- Regular los honorarios del Dr. Marcos Andrés Ciancia Mansur de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de la ley N° 6.112, en la suma de Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Ctvos. (\$12.150) equivalente a 12 UMAS, monto éste que solo en caso de mora devengara un interés a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro (L.A. 54, N° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- VII.- Notificar por cédula, agregar copia en autos y protocolizar.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. Silvia Raquel Lamas-Secretaria." Y del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2021.- 1.-...-2.- En consecuencia, corresponde revocar el punto III de la resolución de fecha 8 de septiembre de 2020 (hojas 58/62), y por tanto hacer saber a la actora que deberá efectuar la debida publicación durante el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad Capital de la provincia (Art. 1873 del CCyC), publicación que deberá contener la parte resolutive de la sentencia de hojas 58/62, con precisa identificación de los datos del promotor de autos y de los cheques en cuestión, como así también las partes pertinentes de este decreto, ello para una correcta intelección de todo interesado.- Notifíquese por cédula.- Notifíquese y librese edicto (art. 154 CPC). Dr. Sebastián Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de abril de 2021, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

12 JUL. LIQ. N° 24559 \$346,00.-**EDICTOS DE CITACION**

La Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5 en el Expte N° C-09872/13, caratulado Ejecución de Sentencia RODRIGUEZ MAMANI, VIRGILIO c/ FIGUEROA HUGO ALFONSO: ha dispuesto notificar el siguiente Proveído.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2021.- Proveyendo al escrito de fs. 457: Atento la denuncia de fallecimiento de quien en vida fuere HUGO ALFONSO

FIGUEROA, y teniendo en cuenta las constancias de Mesa General de Entradas de fs. 455, citase a los herederos de quien en vida fuere HUGO ALFONSO FIGUEROA para que comparezcan a estar a derecho en el término de Diez Días de notificado, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su rebeldía si así no lo hicieren Art. 55 del C.P.C.- Intímase a los citados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Haciendo constar en los mismos el Beneficio de Justicia gratuito que goza y fue otorgado al actor de autos lo demás manifestado por la letrada, téngase presente.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula y a los citados mediante Edictos.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Pro Secretaria- Fdo: 05/07/2021.-

12/14/16 JUL. S/C.-**EDICTOS SUCESORIOS**

Ref. Expte N° D-036625/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña JUANA FELIPA RUIZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA FELIPA RUIZ DNI N°: 6.158.650.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2021.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 24503 \$346,00.-

Ref. Expte N° D-035475/20.- Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don FRANCISCO HORACIO VICTORIA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO HORACIO VICTORIA DNI N° 8.090.301.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de marzo de 2021.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 24468 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-179295/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PUIG, MARÍA DE LAS MERCEDES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA DE LAS MERCEDES PUIG- DNI N° F3.341.292.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

05/07/12 JUL. LIQ. N° 24531 \$346,00.-

Ref. Expte N° D-036742/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña DEIDAMIA NORMA LUNA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DEIDAMIA NORMA LUNA DNI N°: 14.804.285.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de junio de 2021.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 24387 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-017393/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña NELIDA ARAMAYO y Don JOSÉ SANDOVAL PAZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña NELIDA ARAMAYO DNI N° 20.104.921 y Don JOSÉ SANDOVAL PAZ DNI N° 20.479.633.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2021.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 24505 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035616/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don BENITO DEJESUS MOLINA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BENITO DEJESUS MOLINA DNI N°: 8.191.441.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2021.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 24483 \$346,00.-



Ref. Expte. N° D-035430/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MATILDE JURADO HOYOS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MATILDE JURADO HOYOS DNI N°: 92.604.564.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

07/12/14 JUL. LIQ. N° 24534 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13 en el Expte. N° C-173175/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA JUAN DE DIOS", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de JUAN DE DIOS TOLABA D.N.I. N° 3.997.381.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-

12/14/16 JUL. LIQ. N° 24516 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-172883/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, PASCUAL OSCAR", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRUZ, PASCUAL OSCAR DNI N° 12.846.292.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Prosecretaria: Dra. Ma. De Los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021.-

12 JUL. LIQ. N° 24550 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expediente N° C-126745/18, carat.: Sucesorio Ab-Intestato: SILISQUE PRUDENCIA Y ORTEGA GUMERCINDO, cita y emplaza por el treinta días a herederos y/o acreedores de DON ORTEGA GUMERCINDO, C.I. N° 64754 y SILISQUE PRUDENCIA, a cuyo fin, publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces de cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Sequeiros María Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2021.-

12 JUL. LIQ. N° 24556 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-179617/21: "Sucesorio Ab-Intestato: SARAVIA, JOSE MARIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SARAVIA D.N.I. M-4.702.220.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2021.-

12 JUL. LIQ. N° 24510 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-179849/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña FABIANA CECILIA BORJA (D.N.I. N° 30399.271).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada. Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.021.-

12 JUL. LIQ. N° 24552 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-179630/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ROMAROVSKY, GABRIEL ESTEBAN BORIS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAROVSKY, GABRIEL ESTEBAN BORIS, DNI. N° 17.080.256.- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

12 JUL. LIQ. N° 24388 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-167597/2020: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de EMETERIO NARCISO CALIZAYA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: CALIZAYA, EMETERIO NARCISO, D.N.I. N° 23.389.107, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

Secretaria: Dra. A. Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 10 Marzo de 2021.-

12 JUL. LIQ. N° 24540 \$346,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-176232/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de GONZÁLEZ TRAMONTINI, GUILLERMO PABLO, ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de junio del 2021.(...) Líbrense oficios ordenados en audiencia de conciliación, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días emplazándose por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. GUILLERMO PABLO GONZÁLEZ TRAMONTINI, D.N.I. 11.765.918.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante Mí Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Firma Hab.-

12 JUL. LIQ. N° 24559 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expediente N° C-179.201/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CARLOS ALBERTO CARO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. CARLOS ALBERTO CARO, D.N.I. N° 12.005.462, fallecido el 05/09/2019 por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2.021.-

12 JUL. LIQ. N° 24559 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría 11, en el Expte. N° C-175938/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don PEÑALOZA SANTOS AMADOR (D.N.I. N° 7.288.778).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.). Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San salvador de Jujuy, 10 de junio de 2.021.-

12 JUL. LIQ. N° 24473 \$346,00.-

En el Expte. N° D-037009/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MERCEDES FLORES", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña MERCEDES FLORES D.N.I. N° 9.633.737.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2021.-

12 JUL. LIQ. N° 24536 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-179730/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, HUGO FRANCISCO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. LOPEZ HUGO FRANCISCO D.N.I. N° 8.203.755.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local tres veces por el término de cinco días.- Dra. María Belén Domínguez.- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2021.-

12 JUL. LIQ. N° 24396 \$346,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 en el Expediente C-178565/2021 Caratulado "Sucesorio SOTO, ISABEL", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante SOTO, ISABEL LC 9.630.084. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Secretaria: Dra. A. Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy 04 de Junio de 2021.-

12 JUL. LIQ. N° 24368 \$346,00.-

En el Expte. N° D-036505/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ROBERTO APARICIO", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don ROBERTO APARICIO D.N.I. N° M 8.196.291.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

12 JUL. LIQ. N° 24535 \$346,00.-

